



Corte Superior de Justicia de Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

*Año de la Universalización de la Salud*

Ventanilla, 14 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ ALARCÓN Christian  
Arturo FAU 20159981216 hard  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Ventanilla  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2020 09:13:30 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2020-P-CSJV-PJ**

Ventanilla, 14 de enero del 2020

**VISTO:**

El Memorándum N° 0013-2020-SRB-GRHB-GG/PJ de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo establecido en la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento de desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", en la cual se establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentren dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido; a su vez dicho desplazamiento se verifica por motivos de necesidad de servicio, entre otros, de conformidad con el numeral 3) del artículo 14º del citado reglamento.

El numeral 1) del artículo 15º de la Directiva N° 006-2014-CE-PJ, Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, establece que el destaque se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Corte de Destino; a su vez, el numeral 2) señala que no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la sede judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en el primera semana del mes de diciembre.

Que, mediante Memorándum N° 0013-2020-SRB-GRHB-GG/PJ la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General autoriza el





Corte Superior de Justicia de Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

desplazamiento bajo la modalidad de destaque por necesidad de servicio de la trabajadora **Eloisa Silva Cordero**, Analista II contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado a la Corte de Ventanilla, ocupando su plaza de titular de Analista II.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el **DESTAQUE**, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2020, de la trabajadora **Eloisa Silva Cordero**, Analista II contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ocupando su plaza titular de Analista II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** a la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia General, para la formalización del acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 5) del 16° del Reglamento de desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

